

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

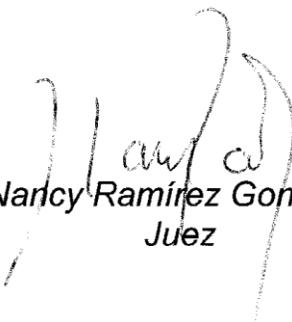
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320200067900

Conforme a lo solicitado de retiro de la demanda presentada para la efectividad de la garantía real, toda vez que no se encuentra acreditado que se haya hecho efectiva la orden de embargo, conforme a lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Autorizar retiro de la demanda presentada por Banco Davivienda S. A. contra Ema Liliana Ángel Hernández.*
- 2. Ordenar que por secretaria sea elaborada la respectiva constancia y remitirla por correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora.*
- 3. Efectuar el respectivo oficio de compensación.*
- 4. Archivar las diligencias.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 5 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria